

ORDENANZA 062/14 C.D.V.U.-

Villa Urquiza, 27 de junio de 2014.-

VISTO:

La implementación del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano del Ministerio de Planificación, Obras y Servicios Públicos de la Nación destinado a la localidad de Villa Urquiza;

Y CONSIDERANDO:

Que ante la implementación de este plan nacional denominado comúnmente “Programa de Vivienda Rural”, el Municipio de Villa Urquiza a gestionado la ejecución de veintidós (22) viviendas rurales en la fracción de terreno identificada como Fracción N° 1, de una superficie de 1 Ha. 01 As. 66 Cas. (una Hectárea, con cero un área, sesenta y seis centiáreas), Plano de Mensura N° 109.643, Ficha de Trasferencia N° 33.975-2, ubicada en Departamento Paraná, Distrito Tala, Colonia Vieja de Villa Urquiza; comúnmente denominado “Triángulo La Balsa”.-

Que en el marco de dicho programa es menester cumplir con los niveles mínimos de ejecución quedando sujetas a la aprobación técnica del programa y a la vez contar con lotes apropiados a tal fines.-

Que además de la documentación técnica que debe presentar el municipio de Villa Urquiza, es requisito necesario que el interesado pueda ser propietario de la tierra donde construirá su casa.-

Que el Municipio de Villa Urquiza es titular registral de los veintidós (22) lotes referidos anteriormente, razón por la cual resulta necesario el dictado de la Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a la cesión, en el caso, onerosa, de dichos terrenos a quienes resulten adjudicatarios para posibilitar la concreción de dicho Programa.-

Que lo establecido resulta provechoso para el desarrollo de obras de viviendas en esta localidad en beneficio de los habitantes de Villa Urquiza, promocionando un mejor vivir y contribuyendo a una adecuada urbanización, sin olvidar que las obras aparejaran la creación de puesto de trabajos.-

Que por esa razón y considerando la necesidad de promover el derecho a la vivienda digna, debe ser requisito necesario para la adjudicación de los terrenos no solo

ser vecino de esta localidad sino también no tener vivienda propia para su grupo familiar y asuma el cargo de no transferir el inmueble en los términos que consigne la reglamentación.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a título oneroso los veintidós (22) lotes del denominado “Triángulo de La Balsa” a los beneficiarios del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales que resulten adjudicatarios conforme lo disponga la reglamentación y de acuerdo a las pautas que se establecen en la presente Ordenanza.-

ARTICULO SEGUNDO: Los interesados para resultar adjudicados deberán cumplir los siguientes requisitos

1. Los beneficiarios de estos lotes tendrán que tener residencia mayor a 5 años en la localidad verificables y con domicilio de un año o más.
2. Solo podrán ser beneficiarios familias de escasos recursos con previa evaluación socioeconómica municipal y que no cuenten con otras propiedades inmuebles.-
3. El destino es para la construcción de vivienda única familiar y permanente

ARTICULO TERCERO: En caso de abandono o renuncia de los adjudicatarios, tendrán prioridad los aspirantes que en orden de mérito quedaron sin adjudicación en la primera instancia. De igual manera se procederá en caso de baja total o parcial del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, pudiendo en tal caso el Departamento Ejecutivo Municipal disponer de los lotes para viviendas sociales conforme las pautas establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias para la aplicación del presente y admítase la necesidad del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1º abrir un registro público de interesados (con o sin terreno); 2º Hacer una evaluación por asistente social y encargada del Área Catastro Municipal y controlada por el Honorable Concejo Deliberante; 3º instrumentar condiciones de venta y precio; 4º adjudicación por sorteo ante escribano y en acto público.-

ARTICULO QUINTO: La presente será refrendada por la Secretaria del Concejo Deliberante.-

ARTICULO SEXTO: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.